



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas" 2016-2017.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la adhesión al Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas" (en lo sucesivo "el Programa") en virtud del cual se facilitará y promoverá que al menos 300 estudiantes con discapacidad matriculados en las universidades españolas asociadas a CRUE Universidades Españolas, y determinados centros adscritos a las mismas, puedan realizar prácticas externas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complemente, durante un período de tres meses consecutivos, ampliable a seis a instancias de la empresa, institución o administración pública.

En el Convenio Específico de Colaboración suscrito, en fecha 22 de junio de 2016, entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación Once para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas, en el marco del Programa operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, se recogen los términos de la colaboración entre la Fundación ONCE, con la financiación del Fondo Social Europeo, y las universidades, que están representadas en la CRUE Universidades Españolas. Con el Programa se pretende promover la realización de prácticas del alumnado con discapacidad, contribuir económicamente al coste del programa y facilitar la intermediación de las empresas, incentivándolas al mismo tiempo a la contratación de personas con discapacidad, fomentando nuevos vínculos entre empresas, universidades y una mejor gestión de la diversidad a través de la inclusión de personas con discapacidad.

En la convocatoria 2016-2017 del Programa, la Fundación ONCE realizará una aportación por el importe resultante de multiplicar mil ochocientos euros (1.800,00 €) por el número alumnos becados, correspondiendo 10 becas-prácticas a la Universidad de Oviedo.

Corresponde a cada Universidad y centro adscrito participante en el Programa la gestión de las prácticas y de las bolsas o ayudas correspondientes a las mismas, que le sean asignadas en cada convocatoria, actuando como intermediaria respecto al abono que ha de realizar la Fundación ONCE a los beneficiarios, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el Convenio de fecha 22 de junio de 2016, así como en sus anexos, y siendo responsables de coordinar y gestionar todos los procedimientos internos para su adecuado funcionamiento.

Por otra parte, razones de interés público aconsejan minorar los plazos en la gestión del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas", toda vez que en el anexo I.a del Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE Universidades Españolas y la Fundación Once se establece que la resolución con el listado de las personas seleccionadas y el documento de aceptación de la beca por parte del estudiante deberá realizarse con anterioridad al 31 de enero de 2017, a efectos de que la Fundación ONCE pueda proceder al abono del 75% de la cuantía correspondiente a las ayudas económicas de los alumnos becados por la Universidad de Oviedo.

Finalmente, para la gestión presupuestaria del gasto derivado de la concesión de las becas, la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de fecha 22 de noviembre de 2016, ha autorizado un gasto por importe de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48108 vigente en el ejercicio 2017, o la que corresponda ejercicio, de acuerdo con las dotaciones ingresadas por la Fundación ONCE en la convocatoria 2016-2017 y siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Fundamentos de derecho

Primero.—Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Según establece el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, circunstancia que se cumple



en el presente expediente, dado que las becas están dirigidas a un colectivo específico y deben tramitarse siguiendo unas condiciones predeterminadas en el Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas".

Tercero.—El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la posibilidad de aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia cuando lo aconsejen razones de interés público.

Cuarto.—En el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2016 se establece que "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Quinto.—Según se dispone en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Sexto.—El artículo 30 Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico Presupuestario faculta para la tramitación anticipada de gastos, siempre que concurra la circunstancia de existencia crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en que se va a materializar la contraprestación, pudiéndose llegar en los expedientes de concesión de subvenciones hasta la resolución de concesión, que quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

Séptimo.—En el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, estableciéndose posteriormente en la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, una bonificación en la cotización por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

En consecuencia, previo informe favorable del Servicio Jurídico y la Gerencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la selección de los estudiantes participantes en el Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas", convocatoria 2016-2017.

Segundo.—Ordenar publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), cuyas Bases se adjuntan a la presente Resolución.

Tercero.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de noviembre de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-12935.

Anexo I

BASES

Primera.—Objeto.

La concesión de ayudas para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios con discapacidad, en el marco del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas" convocatoria 2016-2017, promoviendo así la mejora de su empleabilidad y su futuro profesional.

En la Convocatoria 2016-2017 le corresponden a la Universidad de Oviedo 10 becas-prácticas, pudiendo ser ampliadas en el caso de que la comisión de seguimiento del Programa reasigne a la Universidad de Oviedo, en una segunda fase, becas-prácticas sobrantes en algunas universidades.

Segunda.—Participantes.

A. Estudiantes: Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes que reúnan las condiciones que se detallan a continuación:

- Que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.



- Que estén matriculados en cualquiera enseñanza oficial de grado y/o máster impartida por la Universidad de Oviedo o por los Centros adscritos participantes. Este requisito deberá mantenerse durante el período de disfrute de la práctica (incluida la prórroga) y su incumplimiento implicará la suspensión inmediata de la práctica.
- Haber superado créditos suficientes del correspondiente título universitario, para, según criterio de la propia Universidad de Oviedo o centro adscrito a la misma, poder acceder a la realización de prácticas externas.
- Que no mantengan relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad o centro adscrito a la misma, en el momento de disfrutar la beca.

B. Empresas: Podrán participar en el Programa empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas que decidan adherirse al Programa en el transcurso del mismo.

Tercera.—*Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.*

A. Estudiantes:

3. A.1. Plazo de inscripción: Hasta el 31 de diciembre de 2016.

3. A.2. Lugar de inscripción: Los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo del Programa deberán inscribirse a través de la página web que Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y los datos requeridos por la Fundación ONCE y/o la Universidad de Oviedo.

B. Empresas:

3. B.1. Plazo de adhesión al Programa: Hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, en caso de existir una segunda fase, y a efectos de poder participar en la misma, podrán adherirse al Programa nuevas empresas, con posterioridad al 31 de diciembre de 2016.

3. B.2. Las empresas que deseen acoger a estudiantes en prácticas al amparo del Programa deberán comunicárselo a la Fundación ONCE o a la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica de la Universidad de Oviedo mediante la remisión del anexo II por correo electrónico dirigido a ayudasypractic@uniovi.es. Asimismo deberán suscribir el correspondiente Convenio de Cooperación Educativo.

Los centros adscritos, al tener personalidad jurídica propia, deberán suscribir sus propios convenios de cooperación educativa con las empresas, instituciones o entidades correspondientes.

Cuarta.—*Plazo de realización de la práctica.*

Entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente podrá autorizarse por la Fundación ONCE la ampliación de éste último plazo hasta el 31 de diciembre, a solicitud expresa de CRUE Universidades Españolas y motivada de la Universidad de Oviedo o del centro adscrito participante.

Las incorporaciones se efectuarán necesariamente el día 1 del mes correspondiente.

Quinta.—*Duración Beca.*

Las prácticas tendrán una duración mínima de 3 meses consecutivos, ampliables a seis, a instancias de la empresa de acogida, siendo ésta responsable de la bolsa de la ayuda económica correspondiente al período que exceda de tres meses y al cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo de carácter general correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario o equivalente en relación con los estudiantes que realicen las prácticas.

El período de la práctica podrá suspenderse únicamente en el supuesto de interrupción de la actividad de la entidad de acogida por período vacacional, reiniciándose una vez finalizado éste, hasta completar los tres meses, sin que ello conlleve en ningún caso incremento del importe de la beca, ni del período de duración de la misma-sin computar tal período vacacional.

Sexta.—*Horario Beca.*

El horario será de 25 horas semanales y será pactado entre la empresa y la persona becada, garantizando la compatibilidad con los compromisos derivados de la actividad académica que ha de desarrollar el alumno en la universidad.

Séptima.—*Dotación de costes por la Fundación ONCE.*

600 €/mes durante 3 meses por cada uno de los alumnos becados. La Universidad de Oviedo dedicará este importe al pago de la ayuda económica al estudiante y al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requerimientos legales.

El abono de las mensualidades se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo III), cuyo titular debe ser el mismo, previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la ayuda.

El expediente de pago por el importe mensual correspondiente, se tramitará, en el mes siguiente a aquel en que se haya emitido el certificado de cumplimiento por el tutor empresarial. En ningún caso se podrá exigir a la Universidad de Oviedo que el pago se produzca durante el mes de emisión del certificado de cumplimiento.



El Programa está cofinanciado por el Fondo social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Octava.—Compatibilidad.

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo, así como con una posible pensión, contributiva o no, siempre en los límites establecidos legalmente.

Novena.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas becas-prácticas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según los principios generales de publicidad y objetividad.

Décima.—Tramitación de Solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, y al tratarse de un procedimiento de tramitación de urgencia, se requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.—Relación de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos.

Concluido el período de inscripción de los estudiantes se publicará, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), la relación de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos y, al tratarse de un procedimiento de tramitación de urgencia, se iniciará un plazo de 5 días a partir del día siguiente de su publicación para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, se publicará la relación definitiva de estudiantes solicitantes admitidos y excluidos.

El hecho de que un estudiante figure en la relación definitiva de solicitantes admitidos al proceso de selección no implica que haya obtenido la plaza o la tenga reservada, sino que cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.

Duodécima.—N.º de becas-prácticas asignadas por área de conocimiento.

- Artes y Humanidades: 2.
- Ciencias: 2.
- Ciencias de la Salud: 2.
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 2.
- Ingeniería y Arquitectura: 2.

Finalizado el plazo de inscripción de los estudiantes y de adhesión de las empresas al Programa y el Vicerrectorado de Estudiantes disponga de la información sobre todos los candidatos (estudiantes y empresas), podrá realizar una redistribución del número becas-prácticas asignadas a cada área de conocimiento, a los solos efectos de que no quede ninguna plaza vacante.

Decimotercera.—Criterios de ordenación de los estudiantes solicitantes admitidos.

Los estudiantes solicitantes admitidos se ordenarán, en función del área de conocimiento de la titulación cursada, por orden de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base decimotercera, priorizando las prácticas académicas curriculares.

Decimocuarta.—Composición de la Comisión.

La Comisión de Selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director del Área de Responsabilidad Social, Apoyo a la Inclusión e Igualdad, la Directora del Área Atención al Estudiante, dos técnicos de la Oficina de ONEO, un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, el Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes y Empleo, y el Jefe de Sección de Becas y Convenios, que actuará como Secretario.

Decimoquinta.—Asignación de las becas-prácticas a los estudiantes solicitantes.

Los estudiantes que cumplan los requisitos para participar en el Programa serán convocados al acto de asignación de las prácticas, en función del área de conocimiento de su titulación, a través del correo electrónico de la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>).

Los candidatos convocados pueden comparecer ante la Comisión de Selección bien personalmente provistos del documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, bien mediante representante con poder notarial o mandato acreditativo a tal fin. En los casos en que la representación no se realice a través de documento notarial, dicha representación sólo se podrá otorgar a favor de una persona que aportará ante la comisión de selección el documento acreditativo de dicho mandato, en el que conste la autorización del adjudicatario para que la elección de la práctica se realice en su nombre, así como los datos identificativos y firmas de ambas partes.



Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida los aspirantes que no formulen su derecho de elección por uno de los procedimientos citados, bien por comparecencia del solicitante o bien por comparecencia de su representante legal con mandato acreditado.

Los aspirantes, en función del área de conocimiento de su titulación y de acuerdo con el orden de prelación establecido en la base decimotercera, serán llamados por la Comisión de Selección y comunicarán a la misma la práctica que solicitan.

Para cada práctica se seleccionará un único candidato y se generará una lista única de suplentes con el resto de solicitantes.

Decimosexta.—*Órgano competente para la instrucción.*

16.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Resolución de 9 de abril de 2010, sobre el régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá al menos la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, así como la relación de solicitudes denegadas o inadmitidas y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>) para que, en el plazo máximo de 5 días, al tratarse de un procedimiento de tramitación de urgencia, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

16.3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

16.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

16.5. La propuesta de resolución provisional, dentro de los límites de las disposiciones presupuestarias, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

Decimoséptima.—*Resolución del procedimiento.*

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

El Rector dictará resolución de adjudicación en el plazo de diez días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por la Comisión, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoctava.—*Criterios de valoración.*

A. Estudiantes:

18.1. Adecuación al perfil solicitado en la oferta por parte de la Empresa

18.2. Porcentaje de créditos aprobados o, en su caso matriculados, a 25 de noviembre de 2016: Se otorgará una puntuación de 20 puntos a los estudiantes que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudiantes de Grado que hayan superado el 75% de los créditos de la titulación.
- Estudiantes de Máster que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación, a excepción de los estudiantes de Máster de un solo curso académico que se valorará que estén matriculados en la totalidad de los créditos de la titulación.

18.3. Porcentaje de discapacidad. La valoración se realizará otorgando de 3 a 10 puntos en función de cuál sea el grado de discapacidad del solicitante a fecha fin de presentación de solicitudes:

Grado de discapacidad	Puntuación
33%-35%	3
36%-45%	4
46%-55%	5
56%-65%	6
66%-75%	7
76%-85%	8
86%-95%	9
96%-100%	10

18.4. Expediente académico en base 10.

La valoración se realizará otorgando de 0 a 10 puntos en función de cuál sea la nota media del expediente académico del solicitante:

Nota media	Puntuación
0,0-4,9	0
5,0-5,5	5
5,6-6,5	6
6,6-7,5	7
7,6-8,5	8
8,6-9,5	9
9,6-10	10

La nota media se obtendrá ponderando la calificación de cada asignatura en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCA}{NCT}$$

V. Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P. Puntuación de cada asignatura.

NCA. Número de créditos de la asignatura.

NCT. Número de créditos matriculados superados.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones que figuren en el expediente del alumno a fecha 25 de noviembre de 2016.

18.5. Otros. En caso de empate, se atenderá a las circunstancias socioeconómicas. En este indicador se valorarán las circunstancias que, a fecha fin de presentación de solicitudes, puedan incidir en una mayor vulnerabilidad económica o social de la persona solicitante.

- Necesidad de asistencia personal: 2 puntos.
- Hijos/Hermanos con discapacidad: 2 puntos.
- Familia numerosa (general o especial): 2 puntos.
- Familia Mono parental: 2 puntos.

Decimonovena.—Presentación de documentos.

19.1. Los adjudicatarios de las presentes becas-prácticas de colaboración dispondrán de un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.
2. Escrito de comunicación de aceptación de la Beca, según modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución.
3. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte en vigor del solicitante.

19.2. Dicha documentación se presentará en cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja C/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán C/ Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).



También se podrá presentar dicha documentación a través de cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3. Transcurrido el plazo de tres días sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Vigésima.—Aceptación de las bases e incidencias.

20.1. La participación en esta convocatoria implicará la aceptación incondicional de las presentes bases.

20.2. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por la Comisión de selección.

Vigésimo primera.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



ANEXO II: SOLICITUD DE ADHESIÓN DE EMPRESAS AL PROGRAMA "BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, 2016-2017

Solicitud de Estudiantes para la realización de Prácticas Formativas

Datos de la empresa:

Nombre de la empresa:
CIF:
Razón Social:
Actividad principal:
Nº Trabajadores:
Web:
Dirección de la empresa (Nombre de la vía, Número, Comunidad Autónoma, Provincia, Ciudad, Código postal):
Dirección de la sede donde se llevarán a cabo las prácticas:

Persona de contacto de la empresa

Nombre y Apellidos:
Cargo:
Teléfono
Email:

Información adicional

¿Asume la empresa el compromiso de ampliar los 3 meses de duración inicial de las prácticas, asumiendo el pago de las demás mensualidades? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Periodo de cierre de la empresa por periodo vacacional: Desde _____ hasta _____

Datos de la práctica 1:

¿Cuántos becarios solicita con el mismo perfil?:
Titulación:
Fecha prevista de inicio de la práctica:
Fecha prevista finalización de la práctica:
Horario previsto:
Funciones detalladas:
Perfil del candidato (qué cualidades, capacidades y tipo de estudios se requieren para hacer la práctica):
Idiomas que el becario debe conocer: (Idioma: Nivel)
Tutor de la práctica (nombre y apellidos):
Teléfono:

Una vez completado, guarde y envíe este formulario por correo electrónico a la dirección ayudasypRACTICAS@uniovi.es.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través del presente formulario, el solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su



caso, cedidos para los siguientes fines: realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.

En....., a..... de..... de 201.....

FIRMA

Fdo.:.....

ⁱ Programa de becas cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



**ANEXO III:
IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES

Apellidos y nombre:	
DNI, NIE (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad bancaria:	
Sucursal:	
IBAN	<input type="text"/>
BIC	<input type="text"/>

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 201.....

FIRMA

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



ANEXO IV:

ACEPTACIÓN A LA BECA DEL *PROGRAMA "BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, 2016-2017"

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas", el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la beca que le ha sido adjudicatada y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma. Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal: El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado, Nº 3, 33007 Oviedo.

En....., a..... de..... de 201.....

FIRMA

Fdo.:.....

* Programa de becas cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



RENUNCIA -ANEXO V-

***PROGRAMA "BECAS-PRÁCTICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS" 2016-2017**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:
D.N.I.: DOMICILIO:
LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:
TELÉFONO: E-MAIL:

DATOS ACADEMICOS

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:
LOCALIDAD: CURSO:

En mi condición de Becario/a de una beca al amparo del Programa "Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE Universidades Españolas" en convocatoria curso 2016-2017, manifiesto mi voluntad de renunciar al disfrute de la misma en la empresa, a partir del, motivada por las siguientes razones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

En....., a.....de..... de 201.....

FIRMA,

Fdo:

* Programa de becas cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES